

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco de febrero de dos mil veintidós

Proceso Ejecutivo N° 110013103-021-2019 - 00344-00

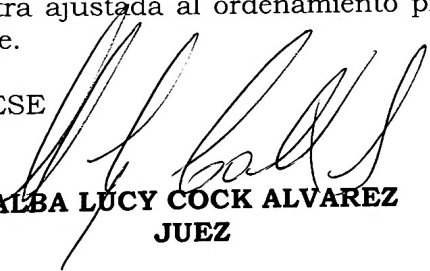
No se accede a la solicitud presentada por la apoderada del extremo ejecutante, en el sentido de dejar sin valor ni efecto la decisión adiada 15 de diciembre de 2021, mediante la cual se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, como quiera la misma se tomó por la inactividad del mismo durante el plazo superior a un año, a la luz de lo dispuesto en el numeral 2° del art. 317 del C.G.P.

Así las cosas, la decisión tiene fundamento legal y fáctico de acuerdo a lo actuado en el plenario.

Respecto al memorial al que hace referencia la togada enviado al correo electrónico del Juzgado el 4 de agosto de 2021, adviértase que el mismo fue remitido a una dirección errada, esto es, Para: ccto21t@cendoj.ramajudicial.gov.co siendo la correcta ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo tanto, al no tener conocimiento el Despacho de las diligencias adelantadas para la notificación a la parte demandada, la decisión reprochada de encuentra ajustada al ordenamiento procesal, debido a la inactividad en el trámite.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario, _____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA